

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 114

TEGUCIGALPA: 31 DE ENERO DE 1895.

NUMERO 1.133

SUMARIO.**PODER EJECUTIVO.**

JUSTICIA.—Se comunica al reo Alejo López el tiempo que le falta para cumplir su condena, á razón de dos reales diarios.—Se reduce á la mitad la pena impuesta á Antonio Avilez por homicidio frustrado.—Acuerdo destinando los Cabildos Municipales para local del Jurado.—Se resuelve de conformidad una solicitud de indulto presentada por Miguel Escoto.—Se perdona al reo Rómulo Keyes el tiempo que le resta para el cumplimiento de su condena.

HUÉRGA.—Se resuelve de conformidad una solicitud de don Leonardo Cariás.—Asignase una pensión al Teniente Andrés Aguilar.—Se otorga una pensión á los hijos naturales del Subteniente Santos Barrientos.—Pensión otorgada á la señora Petronila Cubas.—Se asigna una pensión á la señora Antonina Sánchez.—Orden de pago por la suma de \$ 177.50 á favor del Comandante de Armas de Olancho.—Se exención del servicio de guarnición al miliciano Pablo Peña.—Otorgase una pensión á la señora María de Jesús López de Martínez.—Exonerarse del servicio militar al miliciano Francisco Orellana.—Pensión otorgada á la señora Hilaria González.—Pensión otorgada al soldado Francisco Reyes.—Concedéese una pensión á la señora María de Jesús Godoy.—Se otorga una pensión á la señora Caridad de Romero.—Se otorga una pensión á la señora María Josefa Cruz de Aguilar.

PODER JUDICIAL.

foto y sentencias pronunciadas en el recurso de amparo solicitado por doña Elisa Berlío, á nombre de su esposo don Alonso Valenzuela.

VISOS.**JUSTICIA.**

Se comunica al reo Alejo López el tiempo que le falta para cumplir su condena, á razón de dos reales diarios

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1894.
Examinada la solicitud que ha presentado reo Alejo López, pidiendo commuta de la pena de reclusión á que fué condenado por el delito de lesiones; y considerando: que son justas las causas en que funda su petición, el Presidente, por vía de gracia y en uso de las amplias facultades de que está investido,

ACUERDA:

Disponer que el tiempo de la pena de reclusión impuesta al reo López se comunice á razón de dos reales diarios; y que una vez satisfecha la cantidad á que ascienda el valor de la commuta, cuyo entero se hará en la Administración de Rentas de Santa Bárbara, se le

extienda la correspondiente carta de libertad.

—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Se reduce á la mitad la pena impuesta á Antonio Avilez por homicidio frustrado.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1894.

Con vista de la anterior solicitud que ha elevado al Poder Ejecutivo don Desiderio Avilez, pidiendo á nombre de su hijo legítimo Antonio indulto de la pena de dos años y un día de presidio que se le impuso en sentencia de 8 de este mes, por el delito de homicidio frustrado en la persona de Regino Velásquez, cometido el 14 de julio del corriente año, en la Villa de Concepción; y considerando: que el peticionario es de edad avanzada, por lo cual ya no puede trabajar, siendo su hijo Antonio quien le proporciona los medios de subsistencia; y que, tanto por ese motivo, como por los demás alegados en la solicitud, es acreedor el reo Avilez á una gracia especial; por tanto, el Presidente, en uso de las facultades extraordinarias de que se encuentra investido,

ACUERDA:

Reducir á la mitad la pena que el expresado Avilez debe sufrir por el delito de homicidio frustrado de que se ha hecho referencia.

—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Acuerdo destinando los Cabildos Municipales para local del Jurado.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1894.

Manifestando el Juez de Letras de lo Criminal de este departamento que el local de su oficina no es á propósito para el despacho del Tribunal del Jurado, que debe comenzar á funcionar el 1.º de enero próximo; y considerando: que la misma dificultad puede presentarse en los demás departamentos, la cual debe salvarse provisionalmente, mientras se pueden construir los edificios necesarios, ó trasladar los Juzgados á casas que presten toda la comodidad y decencia que se requieren para el fin indicado; por tanto, el Presidente,

considerando: que la misma dificultad puede presentarse en los demás departamentos, la cual debe salvarse provisionalmente, mientras se pueden construir los edificios necesarios, ó trasladar los Juzgados á casas que presten toda la comodidad y decencia que se requieren para el fin indicado; por tanto, el Presidente,

ACUERDA:

1.º—Designar los salones de los respectivos cabildos para la reunión del Tribunal del Jurado, en los departamentos donde no pueda utilizarse con ese objeto los despachos de los Jueces de Letras; y

2.º—Ordenar el pago del mobiliario y demás gastos que se hagan para el arreglo de esos despachos, á cuyo efecto los Jueces respectivos, de acuerdo con las Municipalidades, formarán los presupuestos y los remitirán al Ministerio de Justicia para que se libren las órdenes correspondientes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

Se resuelve de conformidad una solicitud de indulto presentada por Miguel Escoto.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1894.

Vista la solicitud de don Miguel Escoto, mayor de edad, casado y vecino de San Nicolás, departamento de Copán, y reo en las cárceles de Santa Rosa, en que pide se le conceda indulto del tiempo que le falta para cumplir la pena de un año y cuatro meses de presidio á que fué condenado por el delito de lesiones en la persona de Florencio Mejía; considerando: que el solicitante, según se deduce de las pruebas que acompaña á la misma solicitud, no pudo defenderse, debido á su ignorancia en materia criminal, y á no haber encontrado persona competente que tomara á su cargo la defensa; que además de ser completamente pobre, tiene una madre anciana y dos hijos legítimos en la menor edad, que tiene que sostener á expensas de su trabajo personal; y tomando en cuenta la recomendación favorable del Gobernador Político del departamento de Copán, donde consta que el referido Escoto ha sido y es de buena conducta, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; en consecuencia, el Juez de Letras de Copán le extenderá la correspondiente carta de libertad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

C. Bonilla.

REPÚBLICA DE HONDURAS.

Se perdonó al reo Rómulo Reyes el tiempo que le resta para el cumplimiento de su conducta.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA JUSTICIA.

Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1894.

Con vista de la solicitud presentada por don Carlos Bulnes, en nombre del reo Rómulo Reyes vecino de La Paz, en que pide se le indulte de la pena de dos años seis meses de prisión, a que fué condenado en últimas as por la Corte de Apelaciones de Comayagua, según se ve por la certificación de la sentencia respectiva pronunciada con fecha 2 de septiembre del corriente año, en la causa que se le instruyó por considerarlo autor del delito de lesiones ejercitadas en la persona de Baltazar Gámez; considerando que según se manifiesta y aparece comprobado en debida forma, el peticionario se afilió al Partido Liberal desde la campaña electoral del 91, y en las dificultades que después sobrevinieron al mismo partido en la República, prestó servicios oportunos y de importancia a los individuos que encabezaban la oposición en La Paz, lo que le atrajo la persecución de todas las autoridades que en aquella época regían aquel departamento, y continuas molestias que lo exasperaron hasta el extremo de conducirlo a la perpetración del delito; y considerando que el solicitante, según aparece también debidamente certificado, prestó voluntarios y patrióticos servicios a la causa de la revolución, contribuyendo al éxito de esta última; todo lo cual constituye un título de consideración de parte del Gobierno a fin de perdonarle el tiempo que le resta del cumplimiento de su condena; por tanto, el Presidente de la República en uso de las amplias facultades de que está investido,

ACUERDA:

Resolver de conformidad da solicitud de que se ha hecho referencia, y comunicarla a quien corresponda para los efectos de ley.—Comuníquese y registrese.

Rubricado por el señor Presidente.

G. Bonilla.

GUERRA

Se resuelve de conformidad una solicitud dada don Leonardo Carras.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1894.

Pista la solicitud presentada por el señor don Leonardo Carras, vecino de esta ciudad, en la cual pide que se le exención del servicio militar obligatorio, en atención a que padeció de sordera habitual, lo cual le impidió para ejercer el servicio de las armas, según dictame de los Doctores Baires, Bernhard y Lara, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, en consecuencia, el Comandante de Armas de este departamento le extenderá la boleta respectiva.—Comuníquese y registrese.

Rubricado por el señor Presidente

M. Bonilla.

Asignase una pensión al Teniente Andrés Aguilar.
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar al Teniente Andrés Aguilar la pensión mensual de quince pesos, en razón de haber recibido una herida peleando en defensa del Gobierno Provisional, y que le impide para ejercer sus trabajos. Dicha pensión se será satisfecha por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese y registrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Se otorga una pensión a los hijos naturales del Subteniente Santos Barrientos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

1.º Que se pague una pensión mensual de quince pesos a los hijos naturales del Subteniente Santos Barrientos, muerto en la acción de Azacualpa, el año próximo pasado.

2.º Que esta suma se divida en dos partes: siete pesos cincuenta centavos a María del Carmen Castejón, madre de los menores María de los Ángeles, Luciana, Herculana, Alejandro y José de los Santos; y siete pesos cincuenta centavos a Francisca Martínez, madre de Medardo y Evangelista; y

3.º Esta pensión durará hasta que los varones lleguen a la mayor edad o las mujeres contraigan matrimonio; y será pagada por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese y registrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Pensión otorgada a la señora Petronila Cubas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar a doña Petronila Cubas, la pensión mensual de veintidós pesos cincuenta centavos, para que atienda a la crianza y educación de las menores Adela de Jesús y Dorila, hijas del Capitán don Constantino Vargas, fusilado por las fuerzas del General Vásquez. Esta pensión durará hasta que dichas menores contraigan matrimonio, y será pagada por la Administración de Rentas de Yoro.—Comuníquese y registrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Se asigna una pensión a la señora Antonina Sánchez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar a la señora Antonina Sánchez la pensión mensual y vitalicia de siete

pesos cincuenta centavos, por ser madre del soldado Higinio Sierra, quien murió en el pueblo de Maraita prestando sus servicios á la Revolución Liberal.—Comuníquese y registrese. Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Orden de pago por la suma de \$ 177.50 á favor del Comandante de Armas de Olancha.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar que por la Administración de Rentas del departamento de Olancha se pague al Comandante de Armas del mismo, ciento setenta y siete pesos cincuenta centavos, valor de cincuenta mudadas de munición para la tropa de alta.—Comuníquese y registrese. Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Se exención del servicio de guarnición al miliciano Pablo Peña.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Exencionar del servicio de guarnición al miliciano Pablo Peña, por ser hijo único varón de don Florencio del mismo apellido.

Trascríbase este acuerdo al Comandante de Armas del departamento de Cortés, para su cumplimiento.—Comuníquese y registrese. Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Otorgarse una pensión a la señora María de Jesús López de Martínez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar a la señora María de Jesús López de Martínez, la pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos, en razón de haber muerto su esposo, el soldado José de los Santos Martínez, ahorcado por el General Vásquez, por haber peleado en defensa del Gobierno Provisional. Dicha pensión se será satisfecha por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese y registrese. Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Exonerar del servicio militar al miliciano Francisco Orellana.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Exonerar al miliciano Francisco Orellana, vecino de Corquín, departamento de Copán, del servicio militar obligatorio, en virtud de

CENTRO AMERICA

naber comprobado estar impedido para ello, á consecuencia de una herida. En consecuencia el Comandante de Armas respectivo le entregará la boleta de exención correspondiente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Pensión otorgada á la señora Hilaria González.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1894.

El Presidente

ACUERDAS

Mandar pagar á la señora Hilaria González, madre de los menores Felipe, Pedro, Valentino, Gregorio, Teodoro, Martiniano, María Gregoria, Ramón y Anacleto Vásquez, la pensión mensual de siete pesos cincuenta centavos, por ser esposa del soldado Apolonio Vásquez, quien murió al servicio de la Revolución liberal. Dicha pensión se oserá satisfecha por la Administración de Rentas de este departamento hasta que los varones lleguen á la mayor edad ó las mujeres contraigan matrimonio.—Comuníquese y regístrese. —Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Pensión otorgada al soldado Francisco Reyes.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1894
El Presidente

ACUERDAS

Mandar pagar al soldado Francisco Reyes: pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos, que le corresponde en razón de haber recibido una herida en uno de los combates de la recién pasada revolución, en defensa del Gobierno Provisional, y que de momento para ejercer sus trabajos. Dicha pensión, le será satisfecha por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Concedese una pensión á la señora María de Jesús Godoy.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 7 de setiembre de 1894

El Presidente

ACUERDAS

Comanda: pagará la señora doña María de Jesús Godoy, vecina de Sán Antonio, la pensión mensual y vitalicia de diez pesos, que te corresponde como madre de Laurentino, nacido en Tatumbla, al servicio de la Revolución liberal; y de Juan, fusilado por el General Vásquez. Esta pensión le será satisfecha por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Se otorga una pensión á la señora Caridad de Romero.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 7 de setiembre de 1894

El Presidente

ACUERDAS

Mandar pagar á la señora Caridad de Romero: la pensión mensual de treinta pesos, que le corresponden como viuda del Coronel don Próspero Padilla Romero muerto en el combate de Cedros al servicio de la Revolución liberal. Dicha pensión le será satisfecha mientras ella viva y mientras llegan a la mayor edad sus hijos Próspero y Manuel, ó contra matrimonio su hija Mercedes, que vienen á su lado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Se otorga una pensión á la señora María Josefa Cruz de Aguilar.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 8 de setiembre de 1894.

El Presidente

ACUERDAS

Mandar pagar la pensión mensual de siete pesos cincuenta centavos á la señora María Josefa Cruz de Aguirre, para que atienda á la crianza de los menores Adela y Engracia del mismo apellido, hijas de su difunto esposo José María Aguilar, quien fue fusilado por las fuerzas de General Vásquez, en razón de haber estado peleando á favor de la Revolución liberal. Dicha pensión durará hasta que dichos menores contraigan matrimonio, y le será satisfecha por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

PODER JUDICIAL

Notas y sentencias prorrogadas en el recurso de amparo solicitado por doña Elisa Berlizoz, á nombre de su esposo don Alonso Valenzuela.

Corte de Apelaciones, Sección de Comayagua: octubre tres de mil ochocientos noventa y cuatro.

Visto el recurso de Amparo que ha presentado ante este Tribunal doña Elisa Berlizoz, en representación de su esposo don Alonso Valenzuela, con fecha veintitrés de diciembre del año próximo pasado, contra el auto de cárcel decretado á su referido esposo, por el Juez de Letras de este departamento el veintisiete de noviembre del mismo año, en la sumaria instruida para averiguar la sustracción de tres juicios criminales, cuyo desaparecimiento del Juzgado de Letras fué notado el ocho de julio del año anterior.

Resulta que este Tribunal pidió informe con justificación al Juez de Letras: que este empleado, cumpliendo con su deber, manifestó: que por encontrarse la causa en los oficios de esta Corte no podía dárle informe de ley: que en este concepto se mandó testimo-

nio al proceso respectivo: que de éste aparece, que se recibieron varias declaraciones, que el Licenciado don Jesús M. Rubí se presentó ante el Juez instructor acusando á don Alonso Valenzuela por el delito de estafa, consistente en haber mandado sustraer la causa que se le seguía por el delito de hurtó de ochocientos pesos de la pertenencia del acusador; que el Juez de Letras accidental, don Méndez Hernández, pronunció auto de sobreseimiento el catorce de setiembre del año pasado, fundándose en que no resulta establecida la preexistencia del delito de estafa; que contra el referido auto interpuso apelación el acusador Rubí; que la Corte, por mayoría de votos y en resolución de once de noviembre del año citado, revocó dicho sobreseimiento y mandó que el funcionario de la instrucción procediera con arreglo á derecho, apoyándose en que el hecho que motiva la acusación constituye el motivo de estafa en que el cuadro del mismo delito está establecido, y en que hay indicio suficiente para la prisión del encausado, no procediendo, por lo tanto, el auto de sobreseimiento que dio origen a recurso de apelación.

Resulta que también aparece del referido proceso, que el Juez de Letras de este departamento, en auto de veintisiete de noviembre del indicado año, y cumpliendo con lo resuelto por la Corte, decretó auto de cárcel contra Alonso Valenzuela, por el delito de estafa.

Resulta que don Alonso Valenzuela se presentó apersonándose en el juicio, el tres de setiembre anterior; y que oido al Oficial del Ministerio Público, éste opinó por que se amparase al indiciado Valenzuela.

Resulta que citadas las partes para sentencia se pusieron los autos en la Secretaría por el término de ley, para que alegasen lo conveniente, habiéndolo hecho sólo el señor Valenzuela.

Considerando: que aunque el Juez de Letras de este departamento, Licenciado don Salvador Aguirre, decretó el auto de cárcel que ha motivado el presente juicio de amparo, tal funcionario, al proceder así, obedeció a la resolución dictada por la Corte el once de noviembre de mil ochocientos noventa y tres, en la cual este Tribunal, no sólo revocó el sobreseimiento decretado el catorce de setiembre del año anterior, sino que, estimando bien establecido el delito de estafa y que el sumario arrojaba indicio racional suficiente para la prisión del encausado, ordenó que el funcionario instructor procediera con arreglo á derecho, mandato que si es cumplido implica la necesidad del decreto de prisión, ya que en toda sumaria debe dictarse la prisión ó libertad del encausado.

Considerando: que el Juez de Letras estaba en el imprescindible deber de decretar el auto de cárcel de que se ha hecho mérito, porque de no haberlo hecho así, se exponía á las responsabilidades que para tal caso establece la ley.

Considerando: que en atención á lo expuesto, el recurso de amparo debió interponerse ante la Corte Suprema de Justicia, según lo previene la ley, y que, por lo mismo, es in-

REPÚBLICA DE HONDURAS.

cesario entrar en apreciaciones sobre el fondo de dicho recurso.

Por tanto: este Tribunal, por mayoría de votos, en virtud de haber disentido y formulado opinión particular el Magistrado Soto, y de conformidad con los artículos 3.^o y 12 de la Ley Reglamentaria del Juicio de Amparo, 164 de la Ley de Tribunales y 227, del Código Penal, se declara incompetente para conocer de este asunto, y manda se remita á la Corte Suprema para los efectos de ley.—Notifíquese.—Soto.—Boquio.—Castillo.—Eugenio Romero, Srio.

Voto particular del Magistrado Soto, en el juicio de amparo promovido por doña Elisa de Valenzuela, á favor de su esposo don Alonso del mismo apellido.

He tenido sentimiento de estar en desacuerdo con mis honorables colegas de Tribunal, en la resolución del amparo solicitado á favor de don Alonso Valenzuela, con motivo del auto de prisión que le decretara el Juez de Letras de este departamento, en la sumaria que le instruyó por la sustracción de un proceso criminal; y habiendo disentido en la votación, me veo en el deber de consignar las razones en que fundo mi voto. La mayoría afirma que habiendo el Juez de Letras decretado la prisión en virtud de la revocatoria que hizo esta Corte, compuesta por otros miembros, del sobreseimiento que aquél había decretado en el mismo asunto, es la Corte la responsable del auto reclamado por haber resuelto que había mérito para la prisión y ordenado al Juez procediera con arreglo á derecho; y que, en consecuencia, este Tribunal es incompetente para conocer del juicio de amparo. Yo opino lo contrario: 1.^o, porque la reclamación se ha entablado, exclusivamente, contra el acto del Juez de Letras y no contra el de la Corte, por lo cual debe examinarse aquél y no éste; 2.^o, porque el acto reclamado ha sido, en realidad, ejecutado por el Juez de Letras, cualquiera que haya sido el apoyo que le prestara la resolución de la Corte, porque aceptó como buena tal resolución y entonces obró deliberadamente, ó la conceptuó como orden superior, como opina la mayoría, en el cual caso, también obró deliberadamente, pues, para no hacer suyo, sino de la Corte el acto, por obediencia debida, debió suspender su ejecución y representar al superior las razones de la suspensión; y 3.^o, porque suponiendo dudosa la competencia, cumple más á nuestro deber examinar el acto y resolver lo conveniente, que exonerarse de ello por dudas de incompetencia no reclamada por ninguna de las partes. Y afirmo ésto último, porque profeso la idea de que el objeto primordial de la justicia, su más alta misión, es garantizar el ejercicio de la libertad civil, misión que sólo puede llamarse cuando el poder público, afianzando el movimiento natural de la sociedad bajo el imperio del principio de libertad, da facultades á los Tribunales para reparar, oportunamente y por sobre toda consideración de menor importancia, los agravios inferidos á los derechos primordiales del individuo. Es por esto que, en conformidad al mérito de los autos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.^o de la Ley Reglamentaria del Juicio de Amparo, he votado por que la Corte entre, desde luego, á examinar el caso y resolver lo conveniente para no retardar, sin causa bastante, la protección que debiera darse al solicitante, en caso de merecerla.—Comayagua: 3 de octubre de 1894.—Soto.—Eugenio Romero, Srio.

Corte Suprema de Justicia.—Tegucigalpa: quince de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Por personado; y no estableciendo la Ley Reglamentaria del Juicio de Amparo más recurso que el de revisión, declarase improcedente la apelación interpuesta por don Alonso Valenzuela, contra la sentencia de la Corte de Apelaciones de Comayagua, pronunciada el tres del corriente, en la cual se declara incompetente para conocer del amparo interpuesto por la señora Elisa Berlío, en representación de su esposo, don Alonso Valenzuela.—Devuélvase los antecedentes con certificación.—Escobar.—Ferrari.—Zúñiga.—González.—Ariza.—Buenaventura Zepeda, Srio.

AVISOS.

TO ALL WHOM IT MAY CONCERN:

Notice is hereby that the trade mark represented below



has been adopted by the firm of DeKoubaix, Oedenkoeven & Company, of Börgerhout, near Antwerp, Belgium, as a trade mark to distinguish the products of their house, and they claim the sole and exclusive right to the use of this mark as applied to candles, stearine (stearic acid) and all the products of the Stearic Industry, as oleine, glycerine, &c.

All persons are warned against imitating or counterfeiting this mark upon goods or packages of goods of the kinds above mentioned, or selling, or having in their possession any goods bearing an imitation or counterfeit of the mark claimed.

All infringers will be prosecuted to the full extent of the law.

Pedro J. Bustillo

Agent for DeRoubaix, Oedenkoeven & Co.

Tegucigalpa, diciembre 15 de 1894.

AVISO

Se halla abierta en esta ciudad la sucesión intestada de mi difunto padre don Gregorio Suazo.

La Paz: diciembre 2 de 1894.

ALONSO SUAZO.

IMPORTANTE!

Los señores Abogados, Notarios, Comerciantes, Agricultores y demás personas á quienes interese suscribirse á LA GACETA, periódico oficial del Gobierno, pueden dirigirse en esta capital al Administrador que es don Manuel E. Gálvez, y en los departamentos á los señores Administradores de Correos, que son los Agentes.

La serie de diez números vale 50 centavos. El número retrasado un real.

EL INFRASCRITO, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en el Libro de Registros de Denuncias de Minas Nuevas que éste Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice: "El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncio de la mina "La Esperanza," hecho por don Abelardo Zelaya, por sí y á nombre de don Hermenegildo Díaz, se encuentran el escrito, razón y auto que literalmente dicen:—Denuncio de mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Abelardo Zelaya, mayor de edad, comerciante y minero de este vecindario por si y á nombre de don Hermenegildo Díaz, minero y vecino de Santa Lucía, ante l'd. con el debido respeto vengo á hacer denuncia de una vetá nueva que produce plata, cuya muestra acompaña, la que se encuentra en el cerro de "Las Guacamayas" de mi propiedad, jurisdicción de San Juan de Flores: corre de Sur á Norte con su recuesto al Oriente y Linda: por el Norte, con la montaña de "Las Moras; por el Sur, con el río de "El Crucero," por el Este, con el caserío de "Las Guacamayas," y por el Oeste, con la montaña de "Los Cedros," á la cual doy el nombre de "La Esperanza," que deseando explotar de conformidad con la ley la vetá en referencia, á Ud. señor Juez, pido se sirva admitir el presente denuncio y tramitarlo como corresponde para que á su tiempo se nos den las pertenencias respectivas.—Tegucigalpa: 14 de enero de 1895.—Abelardo Zelaya.—Presentado en su fecha á las dos p. m.—R. Durón.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: catorce de enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Admitese el denuncio que antecede, registrese y publíquese el registro en "La Gaceta," por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Jesús R. Durón, Srio.—Registrado en Tegucigalpa, á diez y ocho de enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Sello.—Leandro Valladares.—Jesús R. Durón, Srio.

Es conforme.

Tegucigalpa: 18 de enero de 1895.

1 Jesús R. DURÓN, Srio.

EL INFRASCRITO, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que don Trinidad E. Rivera, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de esta ciudad, por si y á nombre de don Marcial Funes, casado, minero y vecino de esta capital con residencia en San Juancito, se ha presentado denunciando una mina antigua, con ley de plata, conocida con el nombre de "Las Quemazones," sita en el cerro del Manteado, jurisdicción del Valle de Angeles: esta mina corre de Oriente á Poniente con su recuesto al Norte; lindando por el primer rumbo con el cerro de la Claridad; por el Norte, con el camino del Valle de Angeles á San Juan de Flores; por el Poniente, con la cuspide del mismo cerro en que está ubicada, y por el Sur, con la montaña de Chinacala. A esta mina le han dado el nombre de "Las Cstacumbas."

Lo que se pone en conocimiento de los dueños de minas colindantes, para que dentro del término legal se presenten á usar de sus derechos.

Tegucigalpa: 18 de enero de 1895.

1 Jesús R. DURÓN, Srio.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.

SUPLEMENTO A "LA GACETA" N.º 1.123, DE 31 DE ENERO DE 1895.**POLICARPO BONILLA,****PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.**

en cumplimiento del decreto de 31 de diciembre anterior, y de conformidad con las bases en él mismo establecidas,

PROMULGA:

el siguiente

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

PARA LOS ULTIMOS SIETE MESES (ENERO Á JULIO) DEL AÑO ECONOMICO DE 1895.

SECCION I.

ARTÍCULO 1.º—Se presupone como producto líquido de las rentas que ingresarán al Tesoro Nacional en los expresados siete meses, la suma de *un millón ciento treinta y un mil ochocientos cuarenta y un pesos, sesenta y ocho centavos*, tomando como base para el cálculo el Presupuesto existente y el aumento demostrado en los cinco últimos meses (marzo á julio) del año económico de 1894, y los cinco primeros (agosto á diciembre) del año económico corriente; á saber:

INGRESOS.

		Por año.		En 7 meses.
Renta aduanera	\$ 780.000 00	\$ 455.000 00		
, de Aguardiente	600.000 00	350.000 00		
, , Licores	30.000 00	17.500 00		
, , Tabaco	138.000 00	80.500 00		
, , Pólvora	12.000 00	7.000 00		
, , Papel Sellado	60.000 00	35.000 00		
Extracción de frutos	15.000 00	8.750 00		
Impuesto pecuario	20.000 00	11.666 67		
Ramo de Correos	10.000 00	5.833 33		
Derechos de exportación de ganado	80.000 00	46.666 67		
Producto de tierras	12.000 00	7.000 00		
, la concesión de la lotería	110.000 00	64.166 67		
Línea telegráfica	30.000 00	17.500 00		
Imprenta Nacional	500 00	291 67		
Montepío	3.000 00	1.750 00		
Papel de aduanas	12.000 00	7.000 00		
Casa de moneda	7.800 00	4.550 00		
Ingresos eventuales	20.000 00	11.666 67		
Suma.....	\$ 1.940.300 00	\$ 1.131.841 68		

SECCIÓN II.

Art. 2.º—Para los gastos públicos que deben hacerse en los últimos siete meses (enero á julio), del año económico de 1895, se fija la cantidad que resulta de las siguientes partidas:

DEPARTAMENTO DE GOBERNACION.	Por mes.	En 7 meses.		
CAPITULO I.				
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.				
Para viáticos de Diputados no incorporados	\$ 500 00			
, dietas de 43 Diputados á \$ 200 mensuales en 60 días	17.200 00			
Cuatro Escribientes á \$ 30 mensuales cada uno en 90 días... \$ 120 00	360 00			
Dos Conserjes á \$ 30 mensuales cada uno en 90 días..... 60 00	180 00			
Un Portero en 90 días..... 20 00	60 00			
Gastos de escritorio	40 00	\$ 18.340 00		
Van.....		\$ 18.340 00		

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

	Por mes.	En 5 meses.			
Vienen.....			\$ 18.340 00		
CAPITULO II.					
PODER EJECUTIVO.					
Sueldo del Presidente de la República.....	\$1.000 00	\$ 7.000 00			
Un Secretario Particular.....	150 00	1.050 00			
Dos escribientes á \$ 40 cada uno.....	80 00	560 00			
Mayordomo de Palacio.....	50 00	350 00			
Gastos de escritorio.....	50 00	350 00			
,, , representación.....	666 66	4.666 66			
Dos porteros á \$ 25 cada uno.....	50 00	350 00	14.326 66		
CAPITULO III.					
MINISTERIO.					
Sueldo del Secretario de Estado.....	300 00	\$ 2.100 00			
Un Subsecretario.....	100 00	700 00			
Dos Escrivientes, uno á \$ 40 y otro á \$ 30.....	70 00	490 00			
Gastos de escritorio.....	10 00	70 00			
Un portero.....	20 00	140 00			
,, Redactor de "La Gaceta" oficial y periódico ministerial	100 00	700 00			
,, Escriviente para el Redactor oficial.....	25 00	175 00			
Para sobresueldos que acuerde el Ejecutivo.....	100 00	700 00			
Gastos extraordinarios, higiene y ornato de las poblaciones..	8.750 00	13.825 00			
CAPÍTULO IV.					
GOBERNADORES POLITICOS.					
Un Gobernador para el departamento de Tegucigalpa.....	120 00	\$ 840 00			
,, Secretario de la Gobernación.....	60 00	420 00			
Dos escribientes á \$ 25 cada uno.....	50 00	350 00			
Un Gobernador para las Islas de la Bahía.....	125 00	875 00			
,, id. para el Distrito de la Mosquitia.....	75 00	525 00			
Trece Gobernadores políticos á \$ 100 cada uno.....	1.300 00	9.100 00			
Catorce Secretarios para Gobernadores departamentales á \$ 40 cada uno	560 00	3.920 00			
Catorce Escrivientes para Gobernadores departamentales á \$ 20 cada uno.....	280 00	1.960 00			
Para alquileres de casa para oficinas.....	72 00	504 00			
Escritorio para 15 oficinas á \$ 5 cada una.....	75 00	525 00			
Un Intérprete oficial para las Islas de la Bahía.....	50 00	350 00			
Jardineró encargado de los parques de esta ciudad.....	60 00	420 00			
Gastos de visita: Gobernador de Tegucigalpa		200 00			
Del Gobernador de Copán.....		150 00			
De los Gobernadores de Olancho, Santa Bárbara y Yoro, á \$ 130 cada uno.....		390 00			
De los Gobernadores de Choluteca, El Paraíso, Comayagua, La Paz y Gracias, á \$ 120 cada uno.....		600 00			
De los Gobernadores de Valle, Intibucá, Cortés, Colón e Islas de la Bahía, á \$ 100 cada uno.....		500 00			
Un Conserje para la Gobernación del departamento de Tegucigalpa.....	15 00	105 00			
Catorce Conserjes para los Gobernadores de los otros departamentos á \$ 7 50 cada uno.....	105 00	\$ 735 00	22.469 00		
CAPITULO V.					
IMPRENTA NACIONAL.					
Gastos de la Tipografía Nacional.....		9.000 00			
Materiales.....		6.600 00			
Reparos en el edificio y aumento del mismo, á buena cuenta de \$ 12.000 en que se presupone el costo total.....		\$ 7.000 00	22.600 00		
CAPITULO VI.					
ENCUADERNACIÓN NACIONAL.					
Sueldos del personal.....		980 00			
Materiales.....		\$ 700 00	1.680 00		
CAPITULO VII.					
ESTADISTICA NACIONAL.					
Un Director General.....	100 00	700 00			
,, Secretario.....	60 00	420 00			
Dos escribiente á \$ 30 cada uno.....	60 00	420 00			
Un conserje.....	20 00	140 00			
Gastos de escritorio.....	7 00	\$ 49 00	1.729 00		
Van.....			\$ 49.969 66		

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.				3
	Por mes.	En 7 meses.		
Vienen.....			\$ 94.969 66	
CAPITULO VIII.				
ARCHIVO NACIONAL.				
Un Director del Archivo.....	\$ 75 00	\$ 525 00		
" Escribiente.....	25 00	175 00		
" Conserje.....	20 00	140 00		
Gastos de escritorio.....	10 00	70 00		910 00
CAPITULO IX.				
RAMO DE POLICIA.				
Sostenimiento del Cuerpo de Policía de esta ciudad y Villa de Concepción.....		\$16.000 00		
Vestuario y gastos extraordinarios.....		3.000 00		
Un Inspector de Policía para las Islas de la Bahia.....	50 00	350 00		
para el distrito de la Mosquitia.....	75 00	525 00		
Catorce Inspectores de Policía para los departamentos, á \$ 40 cada uno.....	560 00	3.920 00		
Forraje para las bestias de 16 Inspectores, á \$ 7 50 mensuales cada uno	120 00	840 00		
Escritorio de 15 Inspectores á \$ 2 50 cada uno.....	37 50	262 50		
Escritorio del Inspector de la Mosquitia.....	3 00	21 00		
Sueldo de las escoltas de 16 Inspectores, compuestos cada una de un cabo á \$ 13 50 mensuales, y 4 soldados á \$ 12 cada uno.....	984 00	6.888 00		31.806 50
CAPITULO X.				
PRESIDIOS.				
Un Comandante de la Penitenciaría de Tegucigalpa.....	50 00	\$ 350 00		
" segundo Jefe y Secretario	40 00	280 00		
Alumbrado, escritorio, etc.....	35 00	245 00		
Cuatro Comandantes de Presidio para los departamentos de Comayagua, Copán, Santa Bárbara y Colón, á \$ 30 cada uno.....	120 00	840 00		
Sostenimiento de los presidios de la República.....		10.000 00		11.715 00
CAPITULO XI.				
HOSPITAL GENERAL.				
Para el sostenimiento del Hospital General, gasto ordinario acordado el 31 de diciembre.....		\$ 9.576 00		
A buena cuenta de un pedido de medicinas, calculado en \$ 12.000, parte que se puede pagar en los 7 meses.....		6.000 00		15.576 00 \$ 154.977 16-
DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.				
MINISTERIO.				
Para un Secretario de Estado.....	\$ 300 00	\$ 2.100 00		
" Subsecretario	100 00	700 00		
" Escribiente de la Sección Diplomática.....	40 00	280 00		
" Consular.....	30 00	210 00		
" " Traductor, que lo será á la vez de la Dirección General de Correos.....	100 00	700 00		
" un Portero	20 00	140 00		
" gastos de escritorio.....	12 00	84 00		
" Legaciones.....		14.000 00		
" gastos extraordinarios y Agentes especiales.....		3.500 00		
" suscripciones á libros y periódicos.....		2.100 00		\$ 23.814 00 \$ 23.814 00-
DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA Y JUSTICIA.				
CAPITULO I.				
MINISTERIO.				
Un Secretario de Estado	\$ 300 00	\$ 2.100 00		
" Subsecretario	100 00	700 00		
Dos Escribientes á \$ 30 cada uno.....	60 00	420 00		
Fondos que la ley ha destinado con especialidad á los gastos de Instrucción Pública, y particularmente á los establecimientos de enseñanza primaria y secundaria.....		73.500 00		
Para gastos en textos y útiles de enseñanza.....		7.000 00		
Van.....		\$ 63.720 00		\$ 178.791 16

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

	Por mes.	En 7 meses.			
Vienen.....	\$ 83.720 00	\$	\$ 178.791 16		
Un Bibliotecario	\$ 50 00	\$ 350 00			
,, Escribiente	20 00	140 00			
Gastos de escritorio para la Biblioteca	5 00	35 00			
,, „ „ „ el Ministerio.....	10 00	70 00	\$ 4.315 00		
CAPITULO II.					
LITOGRAFIA NACIONAL.					
Sueldos del Director y alumnos.....	350 00	\$ 2.450 00			
Para materiales	100 00	700 00			
,, mozos y gastos extraordinarios	125 00	875 00	4.025 00		
CAPITULO III.					
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.					
Cinco Magistrados á \$ 150 cada uno.....	150 00	\$ 5.250 00			
Un Secretario.....	60 00	420 00			
,, Receptor.....	40 00	280 00			
Dos Escribientes á \$ 30 cada uno.....	60 00	420 00			
Un Conserje.....	10 00	70 00			
Gastos de escritorio del Tribunal y Fiscal.....	10 00	70 00			
Para dietas de Magistrados suplentes.....		560 00	7.070 00		
CAPITULO IV.					
CORTES DE APELACIONES.					
Doce Magistrados á \$ 120 cada uno.....	1.440 00	\$10.080 00			
Cuatro Secretarios á \$ 50 cada uno.....	200 00	1.400 00			
Cuatro Receptores á \$ 40 cada uno.....	160 00	1.120 00			
Ocho Escribientes á \$ 30 cada uno.....	240 00	1.680 00			
Cuatro Conserjes á \$ 10 cada uno.....	40 00	280 00			
Escritorio, á \$ 8 cada oficina y Fiscal ..	32 00	224 00			
Para dietas de Magistrados suplentes.....		1.120 00	15.904 00		
CAPITULO V.					
JUZGADOS DE LETRAS.					
Diez y ocho Jueces de Letras á \$ 100 cada uno.....	1.800 00	\$12.600 00			
,, Secretarios á \$ 40 cada uno.....	720 00	5.040 00			
,, „ „ Escribientes Receptores á \$ 30 cada uno.....	540 00	3.780 00			
,, „ „ „ á \$ 25 cada uno.....	450 00	3.150 00			
Gastos de escritorio para cada Juzgado, Jurado y Fiscal, á \$ 8 mensuales.....	144 00	1.008 00			
Para alquileres de casas, para oficinas de Jueces y Jurados..		600 00			
,, instalación de las oficinas de los Jurados y gastos extraordinarios ..		3.000 00	29.178 00		
CAPITULO VI.					
OFICINAS DEL MINISTERIO PÚBLICO.					
Un Fiscal para la Corte Suprema.....	80 00	\$ 560 00			
Tres Fiscales para la Corte de Apelaciones de esta Sección, de la de Comayagua y de Santa Bárbara á \$ 60 cada uno	180 00	1.260 00			
Un Fiscal para los Juzgados de Letras y Jurado del departamento de Tegucigalpa.....	60 00	420 00			
Diez y seis Fiscales para los Juzgados de Letras y Jurados de los otros departamentos á \$ 50 cada uno.....	800 00	5.600 00	7.840 00	\$ 148.332 00	
DEPARTAMENTO DE HACIENDA.					
CAPITULO I.					
MINISTERIO.					
Un Secretario de Estado.....	300 00	\$ 2.100 00			
,, Subsecretario.....	100 00	700 00			
,, 1er. Escribientes	50 00	350 00			
Tres Escribientes, á \$ 30 cada uno.....	90 00	630 00			
Un Escribiente Archivero.....	40 00	280 00			
,, Portero.....	20 00	140 00			
Gastos de escritorio.....	15 00	105 00			
,, extraordinarios de la Oficina.....		300 00	4.605 00		
Van.....			\$ 4.605 00	\$ 327.129 16	

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

5

	Por mes.	En 7 meses.			
Vienen.....			\$ 4.605 00	\$ 327.123 16	
CAPITULO II.					
INSPECTORIA GENERAL.					
Un Inspector General de Hacienda.....	\$ 200 00	\$ 1.400 00			
,, Secretario del Inspector General de Hacienda.....	80 00	560 00	1.960 00		
CAPITULO III.					
OFICINA GENERAL DE CUENTAS.					
Un Contador Mayor.....	125 00	\$ 875 00			
Dos Contadores 2.º y 3.º.....	200 00	1.400 00			
Un Secretario.....	60 00	420 00			
,, Tenedor de Libros.....	50 00	350 00			
,, Escribiente.....	30 00	210 00			
,, Portero.....	20 00	140 00			
,, Revisor de Cuentas (extraordinario).....	60 00	420 00			
,, Gastos de escritorio	40 00	280 00			
,, Gastos de escritorio	10 00	70 00	4.165 00		
CAPITULO IV.					
DIRECCION GENERAL DE RENTAS.					
Un Director General.....	200 00	\$ 1.400 00			
,, Secretario.....	70 00	490 00			
,, 1er. Escribiente.....	40 00	280 00			
Tres Escribientes á \$ 30 mensuales cada uno.....	90 00	630 00			
,, \$ 25 ,, ,, ,, ,,	75 00	525 00			
Un Portero	20 00	140 00			
Cartero.....	15 00	105 00			
Gastos de escritorio.....	20 00	140 00	3.710 00		
CAPITULO V.					
OFICINA DE CONTABILIDAD Y CENTRALIZACION.					
Un Tenedor de Libros	125 00	\$ 875 00			
,, ,, Ayudante de la Tesoreria Central.....	100 00	700 00			
,, ,, Cajero.....	60 00	420 00			
,, ,, Contador de Espécies.....	80 00	560 00			
,, ,, Revisor de Cuentas.....	50 00	350 00			
,, ,, Gastos de escritorio	75 00	525 00	3.430 00		
CAPITULO VI.					
ESTADISTICA COMERCIAL.					
Un Director de Estadistica Comercial.....	100 00	\$ 700 00			
,, Ayudante.....	30 00	210 00	910 00		
CAPITULO VII.					
FISCALIA GENERAL DE HACIENDA.					
Un Fiscal General.....	100 00	\$ 700 00			
,, Escribiente.....	30 00	210 00			
,, Gastos de escritorio	5 00	35 00	945 00		
CAPITULO VIII.					
ADMINISTRACIONES DE RENTAS.					
<i>Departamento de Tegucigalpa.</i>					
Un Administrador.....	125 00	\$ 875 00			
,, Contador.....	75 00	525 00			
Dos Escribientes á \$ 30 cada uno.....	60 00	420 00			
Un escribiente.....	20 00	140 00			
Un Conserje.....	15 00	105 00			
Gastos de escritorio.....	8 00	56 00			
Dos Depositarios á \$ 50 cada uno.....	100 00	700 00			
,, Inspectores de Hacienda á \$ 40 cada uno.....	80 00	560 00			
Escriviente de los Inspectores á \$ 2.50 cada uno.....	5 00	35 00			
Forraje de sus bestias á \$ 7.50 cada uno.....	15 00	105 00			
Haberes para 2 cabos á \$ 13.50 cada uno.....	27 00	189 00			
,, ,, 8 soldados á \$ 12.00 cada uno.....	96 00	672 00	4.382 00		
Van.....			\$ 24.107 00	\$ 327.123 16	

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

	Por mes.	En 7 meses.	\$	24.107,00	\$	327.123,16
Vienen.....			\$		\$	
<i>Departamento de Choluteca.</i>						
Un Administrador de Rentas.....	\$ 100,00	\$ 700,00				
,, Contador.....	60,00	420,00				
,, Escribiente.....	30,00	210,00				
,, Conserje.....	15,00	105,00				
Gastos de Escritorio.....	8,00	56,00				
Un Inspector de Hacienda.....	40,00	280,00				
Escritorio del Inspector.....	2,50	17,50				
Forraje de su bestia.....	7,50	52,50				
Haberes para 1 cabo á \$ 13,50 y 4 soldados á \$ 12 cada uno.	61,50	430,50		2.271,50		
<i>Departamento de El Paraíso.</i>						
Un Administrador de Rentas.....	100,00	\$ 700,00				
,, Contador.....	60,00	420,00				
,, Escribiente.....	30,00	210,00				
,, Conserje.....	15,00	105,00				
Gastos de Escritorio.....	8,00	56,00				
Un Inspector de Hacienda.....	40,00	280,00				
Escritorio del Inspector.....	2,50	17,50				
Forraje de su bestia.....	7,50	52,50				
Haberes para 1 cabo á \$ 13,50 y 4 soldados á \$ 12 cada uno.	61,50	430,50		2.271,50		
<i>Departamento de Olancho.</i>						
Un Administrador de Rentas.....	100,00	\$ 700,00				
,, Contador.....	60,00	420,00				
,, Escribiente.....	30,00	210,00				
,, Conserje.....	15,00	105,00				
Gastos de escritorio.....	8,00	56,00				
Un Inspector de Hacienda.....	40,00	280,00				
Escritorio del Inspector.....	2,50	17,50				
Forraje de su bestia.....	7,50	52,50				
Haberes para 1 cabo á \$ 13,50 y 4 soldados á \$ 12 cada uno.	61,50	430,50		2.271,50		
<i>Departamento de Comayagüa.</i>						
Un Administrador de Rentas.....	100,00	\$ 700,00				
,, Contador.....	60,00	420,00				
,, Escribiente.....	30,00	210,00				
,, Conserje.....	15,00	105,00				
Gastos de escritorio.....	8,00	56,00				
Un Inspector de Hacienda.....	40,00	280,00				
Escritorio del Inspector.....	2,50	17,50				
Forraje de su bestia.....	7,50	52,50				
Haberes para 1 cabo á \$ 13,50 y 4 soldados á \$ 12 cada uno.	61,50	430,50		2.271,50		
<i>Departamento de la Paz.</i>						
Un Administrador de Rentas.....	80,00	\$ 560,00				
,, Contador.....	50,00	350,00				
,, Escribiente.....	30,00	210,00				
,, Conserje.....	15,00	105,00				
Gastos de escritorio.....	8,00	56,00				
Un Inspector de Hacienda.....	40,00	280,00				
Escritorio del Inspector.....	2,50	17,50				
Forraje de su bestia.....	7,50	52,50				
Haberes para 1 cabo á \$ 13,50 y 4 soldados á \$ 12 cada uno.	61,50	430,50		2.061,50		
<i>Departamento de Santa Bárbara.</i>						
Un Administrador de Rentas.....	100,00	\$ 700,00				
,, Contador.....	60,00	420,00				
Un Escribiente.....	30,00	210,00				
,, Conserje.....	15,00	105,00				
Gastos de escritorio.....	8,00	56,00				
Un Inspector de Hacienda.....	40,00	280,00				
Escritorio del mismo.....	2,50	17,50				
Forraje de su bestia.....	7,50	52,50				
Haberes para un cabo á \$ 13,50 y cuatro soldados, á \$ 12 cada uno.....	61,50	430,50		2.271,50		
<i>Departamento de Copán.</i>						
Un Administrador de Rentas.....	100,00	\$ 700,00				
,, Contador.....	60,00	420,00				
,, Escribiente á \$ 30 y otro á \$ 20.....	50,00	350,00				
,, Conserje.....	15,00	105,00				
,, Agente de tabacos.....	40,00	280,00				
Gastos de escritorio.....	8,00	56,00				
Un Inspector de Hacienda.....	40,00	280,00				
Escritorio del mismo.....	2,50	17,50				
Forraje de su bestia.....	7,50	52,50				
Haberes para un cabo á \$ 13,50 y cuatro soldados, á \$ 12 cada uno.....	61,50	430,50		2.691,50		
Van.....			\$	40.217,50	\$	327.123,16

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

7

	Por mes.	En 7 meses.				
Vienen.....			\$ 40.217	50	\$ 327.123	16
<i>Departamento de Gracias.</i>						
Un Administrador de Rentas.....	\$ 80 00	\$ 560 00				
,, Contador	50 00	350 00				
,, Escribiente	30 00	210 00				
,, conserje.....	15 00	105 00				
Gastos de escritorio.....	8 00	56 00				
Un Inspector de Hacienda.....	40 00	280 00				
Escritorio del mismo.....	2 50	17 50				
Forraje de su bestia.....	7 50	52 50				
Haberes para un caballo, \$ 13.50, y cuatro soldados á \$ 12 cada uno.....	61 50	430 50	2.061	50		
<i>Departamento de Intibucá.</i>						
Un Administrador de Rentas.....	\$ 80 00	\$ 560 00				
,, Contador	50 00	350 00				
,, Escribiente	30 00	210 00				
,, conserje.....	15 00	105 00				
Gastos de escritorio.....	8 00	56 00				
Un Inspector de Hacienda.....	40 00	280 00				
Escritorio del mismo.....	2 50	17 50				
Forraje de su bestia.....	7 50	52 50				
Haberes para un caballo, \$ 13.50, y cuatro soldados á \$ 12 cada uno.....	61 50	430 50	2.061	50		
<i>Departamento de Yoro.</i>						
Un Administrador de Rentas.....	\$ 80 00	\$ 560 00				
,, Contador	50 00	350 00				
,, Escribiente	30 00	210 00				
,, conserje.....	15 00	105 00				
Escritorio de la oficina.....	8 00	56 00				
Un Inspector de Hacienda.....	40 00	280 00				
Escritorio del mismo.....	2 50	17 50				
Forraje de su bestia.....	7 50	52 50				
Haberes para un caballo, \$ 13.50, y cuatro soldados á \$ 12 cada uno.....	61 50	430 50	2.061	50		
<i>Departamento de Cortés.</i>						
Un Administrador de Rentas.....	100 00	\$ 700 00				
,, Contador	60 00	420 00				
,, Escribiente	30 00	210 00				
,, conserje.....	15 00	105 00				
Gastos de escritorio.....	8 00	56 00				
Un Inspector de Hacienda.....	40 00	280 00				
Escritorio del mismo.....	2 50	17 50				
Forraje de su bestia.....	7 50	52 50				
Haberes para un caballo, \$ 13.50, y cuatro soldados á \$ 12 cada uno.....	61 50	430 50	2.271	50		
<i>Departamento Valle.</i>						
Un Administrador de Rentas.....	100 00	\$ 700 00				
,, Contador	60 00	420 00				
,, Escribiente	30 00	210 00				
,, conserje.....	15 00	105 00				
Gastos de escritorio.....	8 00	56 00				
Un Inspector de Hacienda	40 00	280 00				
Escritorio de un Inspector de Hacienda.....	2 50	17 50				
Forraje de su bestia.....	7 50	52 50				
Haberes para un caballo, \$ 13.50, y cuatro soldados á \$ 12 cada uno.....	61 50	430 50	2.271	50		
CAPITULO IX.						
<i>Aduana de Amapala.</i>						
Un Administrador	200 00	\$ 1.400 00				
,, Contador vista.....	100 00	700 00				
,, Tenedor de Libros.....	75 00	525 00				
,, Guarda almacén.....	75 00	525 00				
,, Escribiente	40 00	280 00				
,, conserje	15 00	105 00				
,, Guarda de San Lorenzo.....	60 00	420 00				
,, „ „ La Brea.....	50 00	350 00				
,, „ „ El Aceituno.....	50 00	350 00				
,, „ „ El Pedregal.....	50 00	350 00				
Dos „ „ playas á \$ 45 cada uno.....	90 00	630 00				
Un „ „ marítimo.....	50 00	350 00				
Gastos de escritorio.....	8 00	56 00	6.041	00		
<i>Van</i>			\$ 56.986	00	\$ 327.123	16

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

	Por mes.	En 7 meses.			
Vienen.....			\$ 56.986 00	\$ 327.123 16	
<i>Aduana de Puerto Cortés.</i>					
Un Administrador.....	200 00	\$ 1.400 00			
,, Contador vista.....	100 00	700 00			
,, Tenedor de Libros.....	60 00	420 00			
,, Conserje.....	15 00	105 00			
Cinco Guardas á \$ 45 cada uno.....	225 00	1.575 00			
Un Guarda almacén.....	50 00	350 00			
Gastos de escritorio.....	8 00	56 00	4.606 00		
<i>Aduana de Roatán.</i>					
Un Administrador.....	150 00	\$ 1.050 00			
,, Contador vista y Tenedor de Libros.....	80 00	560 00			
,, Escribiente.....	40 00	280 00			
,, Conserje.....	15 00	105 00			
,, Guarda almacén.....	50 00	350 00			
,, Teniente Administrador en Utila.....	50 00	350 00			
Dos Guardas á \$ 45 cada uno.....	90 00	630 00			
Un Guarda en Guanaja.....	50 00	350 00			
,, farolero en Roatán.....	12 00	84 00			
,, Utila.....	12 00	84 00			
,, Guarda para Utila.....	45 00	315 00			
Gastos de escritorio.....	2 00	14 00			
de Roatán.....	8 00	56 00			
Un Inspector de Hacienda.....	40 00	280 00			
Gastos de escritorio.....	2 50	17 50			
Forraje para su bestia.....	7 50	52 50			
Haberes de un cabo, \$ 13 50, y cuatro soldados á \$ 12 cada uno.....	61 50	430 50	5.008 50		
<i>Aduana de Trujillo.</i>					
Un Administrador de Rentas y Aduanas.....	150 00	\$ 1.050 00			
,, Contador y Tenedor de Libros.....	100 00	700 00			
,, Escribiente.....	40 00	280 00			
,, Conserje.....	15 00	105 00			
Un Guarda Almacén.....	50 00	350 00			
Dos Guarda-playas para Trujillo á \$ 45 cada uno.....	90 00	630 00			
Un ,,, para Balfate.....	45 00	315 00			
Gastos de escritorio.....	8 00	56 00			
Un Inspector de Hacienda.....	40 00	280 00			
Gastos de escritorio para el mismo.....	2 50	17 50			
Forraje de su bestia.....	7 50	52 50			
Haberes para un cabo á \$ 13 50 y cuatro soldados á \$ 12 cada uno.....	61 50	430 50			
Un Teniente Administrador y Receptor de Iriona.....	100 00	700 00			
,, Escribiente de la Administración ,,, ,,,	40 00	280 00			
Gastos de escritorio de la misma.....	4 00	28 00	5.274 50		
<i>Aduana de la Ceiba.</i>					
Un Administrador.....	150 00	\$ 1.050 00			
,, Tenedor de Libros y Contador.....	100 00	700 00			
,, Escribiente.....	40 00	280 00			
,, Conserje.....	15 00	105 00			
,, Guarda Almacen.....	50 00	350 00			
Dos Guarda-playas á \$ 45 cada uno.....	90 00	630 00			
Un Guarda marítimo.....	50 00	350 00			
Gastos de escritorio.....	8 00	56 00	3.521 00		
CAPITULO X.					
GASTOS DIVERSOS.					
Para completar el Presupuesto de las Inspectorías de Hacienda Departamentales.....		\$ 249 00			
Mobiliario para las casas de Gobierno y Presidencial.....		2.666 66			
Libros para las Administraciones y papel para sellar.....		2.916 67			
Alquiler de edificios.....	\$ 100 00	700 00			
Escritorio para 57 Receptores á \$ 2 cada uno.....	114 00	798 00			
Casa de Moneda		4.900 00			
Gastos extraordinarios.....		5.000 00	17.230 33		
DEPARTAMENTO DE CREDITO PÚBLICO.			\$ 92.626 33		
CAPITULO UNICO.					
Para amortizar la deuda preferente.....		\$ 157.500 00	250.126 33		
Van.....			\$ 577.249 49		

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

9

	Por mes.	En 7 meses.			
Vienen.....			\$	\$ 577.249	49
DEPARTAMENTO DE FOMENTO.					
CAPITULO I.					
MINISTERIO.					
Un Secretario de Estado.....	\$ 300 00	\$ 2.100 00			
,, Subsecretario.....	100 00	700 00			
,, escribiente 1. ^o	40 00	280 00			
2. ^o	30 00	210 00			
Gastos de escritorio.....	10 00	70 00			
Un Ingeniero civil.....	100 00	700 00			
,, portero.....	20 00	140 00	4.200 00		
CAPITULO II.					
Línea telegráfica.					
DEPARTAMENTO DE TEGUCIGALPA.					
Dirección General.					
Director General.....	125 00	\$ 875 00			
Subdirector.....	80 00	560 00			
Contador.....	60 00	420 00			
Ayudante.....	40 00	280 00			
Escribiente.....	30 00	210 00			
Guarda almacén.....	40 00	280 00	2.625 00		
Oficina de Palacio.					
Un telegrafista.....	60 00	\$ 420 00			
Receptor.....	30 00	210 00			
Gastos ordinarios.....	5 00	35 00	665 00		
Oficina Central.					
Seis telegrafistas á \$ 60 cada uno.....	360 00	\$ 2.520 00			
Tres receptores á \$ 30 cada uno.....	90 00	630 00			
Cinco celadores á \$ 20 cada uno.....	100 00	700 00			
,, carteros á \$ 20 cada uno.....	100 00	700 00			
Gastos ordinarios.....	30 00	210 00	4.760 00		
Oficina de Comayagüela.					
Un telegrafista.....	40 00	\$ 280 00			
,, cartero.....	15 00	105 00			
Gastos ordinarios.....	5 00	35 00	420 00		
Oficina de Santa Lucía.					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00			
,, cartero.....	5 00	35 00			
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00	224 00		
Oficina de Valle Angeles.					
Un telegrafista.....	40 00	\$ 280 00			
Dos celadores, uno á \$ 15 y otro á \$ 10.....	25 00	175 00			
Un cartero.....	5 00	35 00			
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00			
Alquileres de casa.....	5 00	35 00	546 00		
Oficina de San Juancito.					
Un telegrafista.....	20 00	\$ 140 00			
,, cartero.....	12 00	84 00	224 00		
Oficina de San Antonio.					
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210 00			
,, celador.....	10 00	70 00			
,, cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00	322 00		
Van		\$ 13.986 00	\$ 577.249	49	

PRESUPUESTO GENERAL DE GALTOS.

	Por mes.	En 7 meses.	\$	13.986	00	\$	577.249	49
Vienen			\$			\$		
Oficina de Cantarranas.								
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210 00						
,, celador.....	10 00	70 00						
,, cartero.....	3 00	21 00						
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00					322 00	
Oficina de Talanga.								
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00						
Un cartero.....	3 00	21 00						
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00						
Alquileres de casa.....	3 00	21 00					231 00	
Oficina de Cedros.								
Dos telegrafistas, uno á \$ 45.00 y otro á \$ 35.00.....	80 00	\$ 560 00						
Un cartero.....	3 00	21 00						
Tres celadores, dos á \$ 10.00 cada uno, y uno á \$ 12.00.....	32 00	224 00						
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00					826 00	
Oficina de Guaimaca.								
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00						
,, celador.....	12 00	84 00						
,, cartero.....	3 00	21 00						
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00						
Alquileres de casa.....	3 00	21 00					315 00	
Oficina de Sabanagrande.								
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210 00						
Dos celadores á \$ 12 cada uno.....	24 00	168 00						
Un cartero.....	3 00	21 00						
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00					420 00	
Oficina de La Venta.								
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00						
,, cartero.....	3 00	21 00						
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00						
Alquileres de casa.....	3 00	21 00					231 00	
Oficina de Ojojona.								
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210 00						
Un celador.....	8 00	56 00						
,, cartero.....	3 00	21 00						
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00					308 00	
Oficina de Reiteca.								
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210 00						
Dos celadores, uno á \$ 15 y otro á \$ 10.....	25 00	175 00						
Un cartero.....	3 00	21 00						
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00					420 00	
Oficina de Curarén.								
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00						
,, celador.....	10 00	70 00						
,, cartero.....	3 00	21 00						
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00					280 00	
Oficina de Támará.								
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00						
,, cartero.....	3 00	21 00						
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00						
Alquileres de casa.....	3 00	21 00					231 00	
Oficina La Bodega.								
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00						
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00					189 00	
Van.....			\$	17.759	00	\$	577.249	49

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

11

	Por mes.	En 7 meses				
Vienen.....			\$ 17.759 00	\$ 577.249 49		
<i>Oficina de Marale.</i>						
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00				
,, cartero.....	3 00	21 00				
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00		210 00		
<i>Oficina de Lepaterique.</i>						
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00				
Dos celadores, uno á \$ 12 y otro á \$ 10.....	22 00	154 00				
Un cartero.....	3 00	21 00				
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00		364 00		
DEPARTAMENTO DE CHOLUTeca.						
<i>Oficina de Choluteca.</i>						
Dos telegrafistas, uno á \$ 50 y otro \$ 40.....	90 00	\$ 630 00				
Un celador.....	12 00	84 00				
,, cartero.....	5 00	35 00				
Gastos ordinarios.....	5 00	35 00			784 00	
<i>Oficina de El Corpus.</i>						
Dos telegrafistas, uno á \$ 40 y ótro \$ 30.....	70 00	\$ 490 00				
Un cartero.....	3 00	21 00				
Dos celadores á \$ 12 cada uno.....	24 00	168 00				
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00				
Alquileres de casa.....	3 00	21 00			721 00	
<i>Oficina de San Marcos.</i>						
Un telegrafista.....	40 00	\$ 280 00				
Dos celadores, uno á \$ 12 y otro \$ 10.....	22 00	154 00				
Un cartero.....	3 00	21 00				
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00			476 00	
<i>Oficina de Pespire.</i>						
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210 00				
Dos celadores á \$ 10 cada uno.....	20 00	140 00				
Un cartero.....	3 00	21 00				
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00			413 00	
<i>Oficina de Orocina.</i>						
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210 00				
,, celador	12 00	84 00				
,, cartero.....	3 00	21 00				
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00			336 00	
<i>Oficina de Concepción de María.</i>						
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00				
Dos celadores, uno á \$ 10 y otro á \$ 8	18 00	126 00				
Un cartero.....	3 00	21 00				
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00			336 00	
<i>Oficina de Liure.</i>						
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00				
,, celador.....	10 00	70 00				
,, cartero.....	3 00	21 00				
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00			280 00	
DEPARTAMENTO DE VALLE.						
<i>Oficina de Nacaome.</i>						
Tres telegrafistas, uno á \$ 60 y dos á \$ 45 cada uno.....	150 00	\$ 1.050 00				
Un receptor.....	20 00	140 00				
Cuatro celadores á \$ 12 cada uno.....	48 00	336 00				
Un cartero.....	5 00	35 00				
Gastos ordinarios.....	5 00	35 00				
Alquileres de casa.....	4 00	28 00		1.624 00		
Van			\$ 23.303 ..	\$ 577.249 49		

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

	Por mes.	En 7 meses.			
Vienen.....			\$ 23.303 00	\$ 577.249 49	
<i>Oficina de Amapala.</i>					
Un telegrafista.....	\$ 60 00	\$ 420 00			
Un celador.....	20 00	140 00			
,, cartero.....	6 00	42 00			
Gastos ordinarios.....	5 00	35 00	637 00		
<i>Oficina de Goascorán.</i>					
Dos telegrafistas, uno á \$ 50 y otro á \$ 40.....	90 00	\$ 630 00			
Un Celador.....	12 00	84 00			
,, cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	5 00	35 00			
Alquileres de casa.....	3 00	21 00	791 00		
<i>Oficina de Coray.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00			
,, celador.....	12 00	84 00			
,, cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00			
Alquileres de casa.....	3 00	21 00	322 00		
<i>Oficina de Langue.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00			
,, cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00	217 00		
<i>Oficina de La Brea.</i>					
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210 00			
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00	231 00		
<i>Oficina de San Lorenzo.</i>					
Un telegrafista.....	40 00	\$ 280 00			
,, celador.....	12 00	84 00			
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00	385 00		
<i>Oficina de Aramecina.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00			
,, celador.....	12 00	84 00			
,, cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00	301 00		
<i>Oficina de Caridad.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00			
,, celador.....	12 00	84 00			
,, cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00	294 00		
<i>Oficina de La Alianza.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00			
,, celador.....	10 00	70 00			
,, cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00	287 00		
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.					
<i>Oficina de Yuscurán.</i>					
Un telegrafista.....	50 00	\$ 350 00			
,, celador.....	10 00	70 00			
,, cartero.....	5 00	35 00			
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00			
Alquileres de casa.....	10 00	70 00	546 00		
<i>Oficina de Güinope.</i>					
Un telegrafista.....	35 00	\$ 245 00			
,, celador.....	10 00	70 00			
,, cartero.....	3 00	21 00			
Van.....	\$ 336 00	\$ 27.314 00	\$ 577.249 49		

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

13

	Por mes.	En 7 meses			
Vienen.....	\$ 336 00	\$ 27.314 00	\$ 577.249 49		
Gastos ordinarios.....	\$ 3 00	\$ 21 00			
Alquileres de casa.....	5 00	35 00	392 00		
<i>Oficina de Danlí.</i>					
Un telegrafista.....	35 00	\$ 245 00			
Dos celadores, uno á \$ 10 y otro á \$ 12.....	22 00	154 00			
Un cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00	441 00		
<i>Oficina de El Paraíso.</i>					
Un telegrafista.....	50 00	\$ 350 00			
,, celador.....	10 00	70 00			
,, cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00	462 00		
<i>Oficina de Texiguat.</i>					
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210 00			
,, celador.....	10 00	70 00			
,, cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00	322 00		
<i>Oficina de San Lucas.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00			
,, celador.....	10 00	70 00			
,, cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00	280 00		
<i>Oficina de Soledad.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00			
,, celador.....	15 00	105 00			
,, cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00	315 00		
DEPARTAMENTO DE OLANCHO.					
<i>Oficina de Juticalpa.</i>					
Un telegrafista.....	50 00	\$ 350 00			
Dos celadores, uno á \$ 15 y otro á \$ 12.....	27 00	189 00			
Un cartero.....	5 00	35 00			
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00	595 00		
<i>Oficina de Catacamas.</i>					
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210 00			
,, celador.....	12 00	84 00			
,, cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios	2 00	14 00	329 00		
<i>Oficina de Campamento.</i>					
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210 00			
,, celador.....	15 00	105 00			
,, cartero	3 00	21 00			
Gastos ordinarios	3 00	21 00	357 00		
<i>Oficina de Concordia.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00			
,, celador.....	10 00	70 00			
,, cartero	3 00	21 00			
Gastos ordinarios	2 00	14 00	280 00		
<i>Oficina de Salamá.</i>					
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210 00			
,, celador.....	10 00	70 00			
,, cartero	3 00	21 00			
Gastos ordinarios	3 00	21 00	322 00		
Van		\$ 31.409 00	\$ 577.249 49		

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

	Por mes.	En 7 meses.				
Vienen.....			\$ 31.409	00	\$ 577.249	49
DEPARTAMENTO DE YORO.						
Oficina de Yoro.						
Dos telegrafistas, uno á \$ 50 y otro á \$ 40.....	\$ 90 00	\$ 630 00				
,, celadores á \$ 10 cada uno.....	20 00	140 00				
Un cartero.....	5 00	35 00				
Gastos ordinarios.....	5 00	35 00		\$40 00		
Oficina de Jocón.						
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00				
Dos celadores á \$ 10 cada uno.....	20 00	140 00				
Un cartero.....	3 00	21 00				
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00		350 00		
Oficina de Arenal.						
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00				
,, cartero.....	3 00	21 00				
,, celador.....	10 00	70 00				
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00		280 00		
Oficina de Olanchito.						
Dos telegrafistas, uno á \$ 40 y otro á \$ 35.....	75 00	\$ 525 00				
Tres celadores, uno á \$ 10 y dos á \$ 12.....	34 00	238 00				
Un cartero.....	3 00	21 00				
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00				
Alquileres de casa.....	3 00	21 00		826 00		
Oficina de Sulaco.						
Dos telegrafistas, uno á \$ 35 y otro á \$ 30.....	65 00	\$ 455 00				
,, celadores, uno á \$ 12 y otro á \$ 10.....	22 00	154 00				
Un cartero.....	3 00	21 00				
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00				
Alquileres de casa.....	3 00	21 00		672 00		
Oficina de Yaruka.						
Un telegrafista.....	40 00	\$ 280 00				
Dos celadores á \$ 15 cada uno.....	30 00	210 00				
Un cartero.....	3 00	21 00				
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00		532 00		
Oficina de Yorito.						
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00				
,, cartero.....	3 00	21 00				
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00		210 00		
DEPARTAMENTO DE COLON.						
Oficina de Trujillo.						
Un telegrafista.....	60 00	420 00				
,, celador.....	15 00	105 00				
,, cartero.....	5 00	35 00				
Gastos ordinarios.....	5 00	35 00		595 00		
Oficina de La Ceiba.						
Un telegrafista.....	60 00	\$ 420 00				
,, celador.....	20 00	140 00				
,, cartero.....	10 00	70 00				
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00		651 00		
Oficina de Ilanga.						
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210 00				
Dos celadores, á \$ 12 uno y á \$ 10 otro.....	22 00	154 00				
Un cartero.....	3 00	21 00				
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00		406 00		
Van.....			\$ 36.771	00	\$ 577.249	49

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

15

	Por mes.	En 7 meses.			
	Vienén....		\$ 36.771 00	\$. 577.249 49	
<i>Oficina de Sonaguera.</i>					
Un telegrafista	\$ 30 00	\$ 210 00			
Dos celadores, uno á \$ 12 y otro á \$ 10	22 00	154 00			
Un cartero	3 00	21 00			
Gastos ordinarios	3 00	21 00	406 00		
<i>Oficina de Bonitillo.</i>					
Un telegrafista	40 00	\$ 280 00			
,, celador	15 00	105 00			
,, cartero	5 00	35 00			
Gastos ordinarios	8 00	21 00	441 00		
DEPARTAMENTO DE LA PAZ.					
<i>Oficina de La Paz.</i>					
Dos telegrafistas, uno á \$ 55 y otro á \$ 40	95 00	\$ 665 00			
Tres celadores, dos á \$ 12 y uno á \$ 15	39 00	273 00			
Un cartero	5 00	35 00			
Gastos ordinarios	5 00	35 00	1.008 00		
<i>Oficina de Santa María.</i>					
Un telegrafista	35 00	\$ 245 00			
Dos celadores á \$ 12 cada uno	24 00	168 00			
Un cartero	3 00	21 00			
Gastos ordinarios	3 00	21 00	455 00		
<i>Oficina de Marcalá.</i>					
Un telegrafista	30 00	\$ 210 00			
,, celador	12 00	84 00			
,, cartero	3 00	21 00			
Gastos ordinarios	3 00	21 00	336 00		
<i>Oficina de San Antonio del Norte.</i>					
Un telegrafista	35 00	\$ 245 00			
Dos celadores, uno á \$ 13 y otro á \$ 10	23 00	161 00			
Un cartero	3 00	21 00			
Gastos ordinarios	3 00	21 00			
Alquileres de casa	3 00	21 00	469 00		
<i>Oficina de Operador.</i>					
Un telegrafista	30 00	\$ 210 00			
,, celador	12 00	84 00			
,, cartero	3 00	21 00			
Gastos ordinarios	3 00	21 00	336 00		
<i>Oficina de Aguánquerique.</i>					
Un telegrafista	25 00	\$ 175 00			
,, cartero	3 00	21 00			
Gastos ordinarios	3 00	21 00	217 00		
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ.					
<i>Oficina de La Esperanza.</i>					
Dos telagrafistas, uno á \$ 55 y otro á \$ 40	95 00	\$ 665 00			
Dos celadores á \$ 12 cada uno	24 00	168 00			
Un cartero	3 00	21 00			
Gastos ordinarios	5 00	35 00	889 00		
<i>Oficina de Guancapla.</i>					
Un telegrafista	35 00	\$ 245 00			
,, celador	12 00	84 00			
,, cartero	3 00	21 00			
Gastos ordinarios	3 00	21 00	371 00		
<i>Oficina de Camasca.</i>					
Un telegrafista	30 00	\$ 210 00			
Dos celadores á \$ 10 cada uno	20 00	140 00			
Van	\$ 350 00	\$ 41.699 00	\$. 577.249 49		

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

	Por mes.	En 7 meses.				
Vienen.....	\$ 350 00	\$ 41.699 00	\$ 577.249 49-			
Un cartero.....	\$ 3 00	\$ 21 00				
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00	392 00			
<i>Oficina de Jesús de Otoro.</i>						
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210 00				
Dos celadores á \$ 10 cada uno.....	20 00	140 00				
Un cartero.....	3 00	21 00				
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00	392 00			
<i>Oficina de Magdalena.</i>						
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210 00				
,, celador.....	10 00	70 00				
,, cartero.....	3 00	21 00				
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00	322 00			
<i>Oficina de Colomoncagua.</i>						
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00				
,, celador.....	10 00	70 00				
,, cartero.....	3 00	21 00				
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00	287 00			
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.						
<i>Oficina de Comayagua.</i>						
Tres telegrafistas, uno á \$ 60 y dos á \$ 45.....	150 00	\$ 1.050 00				
Un receptor.....	20 00	140 00				
Dos cárteros á \$ 8 cada uno.....	16 00	112 00				
Gastos ordinarios.....	8 00	56 00				
Dos celadores á \$ 12 cada uno.....	24 00	168 00	1.526 00			
<i>Oficina de El Rosario.</i>						
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210 00				
,, celador.....	13 00	91 00				
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00				
Un cartero.....	3 00	21 00	343 00			
<i>Oficina de Siguatepeque.</i>						
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210 00				
,, celador.....	12 00	84 00				
,, cartero.....	3 00	21 00				
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00	336 00			
<i>Oficina de San Jose.</i>						
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00				
Dos celadores, uno á \$ 12 y otro á \$ 10.....	22 00	154 00				
Un cartero.....	3 00	21 00				
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00	364 00			
<i>Oficina de Protección.</i>						
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00				
Dos celadores, uno á \$ 12 y otro á \$ 10.....	22 00	154 00				
Un cartero.....	3 00	21 00				
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00	364 00			
<i>Oficina de Villa de San Antonio.</i>						
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210 00				
,, cartero.....	3 00	21 00				
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00	252 00			
<i>Oficina de Esquias.</i>						
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210 00				
,, celador.....	12 00	84 00				
,, cartero.....	3 00	21 00				
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00	336 00			
Van.....			\$ 46.613 00	\$ 577.249 49-		

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

17

	Por mes.	En 7 meses.				
	Vienen					
<i>Oficina de Minas de Oro.</i>						
Un telegrafista.....	\$ 30 00	\$ 210 00				
,, celador	10 00	70 00				
,, cartero.....	3 00	21 00				
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00				
<i>Oficina de Lamantí.</i>						
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210 00				
,, celador.....	12 00	84 00				
,, cartero.....	3 00	21 00				
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00				
<i>Oficina de El Espino.</i>						
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00				
,, celador.....	12 00	84 00				
,, cartero.....	3 00	21 00				
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00				
DEPARTAMENTO DE GRACIAS.						
	<i>Oficina de Gracias.</i>					
Un telegrafista.....	50 00	\$ 350 00				
Dos celadores á \$ 12 cada uno.....	24 00	168 00				
Un cartero.....	3 00	21 00				
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00				
<i>Oficina de Erandique.</i>						
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210 00				
Dos celadores á \$ 10 cada uno.....	20 00	140 00				
Un cartero.....	3 00	21 00				
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00				
<i>Oficina de Candelaria.</i>						
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210 00				
,, celador	10 00	70 00				
,, cartero.....	3 00	21 00				
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00				
<i>Oficina de Mapulaca.</i>						
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210 00				
,, celador	10 00	70 00				
,, cartero.....	3 00	21 00				
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00				
<i>Oficina de La Virtud.</i>						
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00				
,, celador	10 00	70 00				
,, cartero.....	3 00	21 00				
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00				
<i>Oficina de Valladolid.</i>						
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00				
,, cartero.....	3 00	21 00				
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00				
<i>Oficina de Guarita.</i>						
Un telegrafista.....	40 00	\$ 280 00				
,, celador	16 00	70 00				
,, cartero.....	3 00	21 00				
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00				
DEPARTAMENTO DE COPAN.						
	<i>Oficina de Santa Rosa.</i>					
Un telegrafista 1°.....	60 00	\$ 420 00				
Dos ayudantes á \$ 45 cada uno.....	90 00	630 00				
Un receptor.....	20 00	140 00				
Tres celadores á \$ 12 cada uno.....	36 00	252 00				
Van.....	\$ 1.442 00	\$ 50.036 50	\$ 577.249 49			

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

	Por mes.	En 7 meses.		\$ 50.036 50	\$ 577.249 49
		\$ 1.442 00	\$ 35 00		
Vienen.....					
Un cartero.....	\$ 5 00	35 00			
Gastos ordinarios.....	6 00	42 00		1.519 00	
<i>Oficina de Corquín.</i>					
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210 00			
,, celador.....	10 00	70 00			
,, cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00			315 00
<i>Oficina de Santa Rita.</i>					
Un telegrafista.....	40 00	\$ 280 00			
Dos celadores á \$ 12 cada uno.....	24 00	168 00			
Un cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00			490 00
<i>Oficina de Ocotepeque.</i>					
Tres telegrafistas, uno á \$ 60 y dos á \$ 45.....	150 00	\$ 1.050 00			
Dos celadores á \$ 12 cada uno.....	24 00	168 00			
Un cartero.....	5 00	35 00			
Gastos ordinarios.....	5 00	35 00			
Alquileres de casa.....	8 00	56 00			1.344 00
<i>Oficina de San José.</i>					
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210 00			
,, celador.....	12 00	84 00			
,, cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00			336 00
<i>Oficina de San Marcos.</i>					
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210 00			
Dos celadores á \$ 12 cada uno.....	24 00	168 00			
Un cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00			420 00
<i>Oficina de Trinidad.</i>					
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210 00			
,, celador.....	12 00	84 00			
,, cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00			336 00
<i>Oficina de San Nicolás.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00			
,, celador.....	12 00	84 00			
,, cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00			294 00
<i>Oficina de Cucuyagua.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00			
,, cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00			217 00
<i>Oficina de Sensení.</i>					
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210 00			
,, cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00			252 00
<i>Oficina de Florida.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00			
,, celador.....	12 00	84 00			
,, cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00			294 00
<i>Oficina de San Agustín.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00			
,, cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00			210 00
Van.....				\$ 56.063 50	\$ 577.249 49

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

	Por mes.	En 7 meses.			
<i>Oficina de Santa Fe.</i>	Vienen.....		\$ 56.063	50	\$ 577.249 49
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00			
,, celador.....	10 00	70 00			
,, cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00	280	00	
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA.					
<i>Oficina de Santa Bárbara.</i>					
Un telegrafista 1º.....	60 00	\$ 420 00			
Dos ayudantes á \$ 45 cada uno.....	90 00	630 00			
Un receptor.....	20 00	140 00			
Tres celadores á \$ 12 cada uno.....	36 00	252 00			
Un cartero.....	5 00	35 00			
Gastos ordinarios.....	8 00	56 00	1.533	00	
<i>Oficina de Colinas.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00			
,, celador.....	10 00	70 00			
,, cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00	280	00	
<i>Oficina de Trinidad.</i>					
Un telegrafista.....	30 00	\$ 210 00			
,, celador.....	12 00	84 00			
,, cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00	336	00	
<i>Oficina de Talpetate.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00			
Dos celadores, uno á \$ 12 y otro á \$ 10.....	22 00	154 00			
Un cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	3 00	21 00	371	00	
<i>Oficina de Naranjito.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00			
Dos celadores á \$ 10 cada uno.....	20 00	140 00			
Un cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00	350	00	
<i>Oficina de Minas de Santa Cruz.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00			
Dos celadores á \$ 12 cada uno.....	24 00	168 00			
Un cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00	378	00	
<i>Oficina de Quimistán.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00			
,, celador.....	10 00	70 00			
,, cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00	280	00	
<i>Oficina de Macuelizo.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00			
,, celador.....	12 00	84 00			
,, cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00	294	00	
<i>Oficina de Atima.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00			
Dos celadores á \$ 10 cada uno.....	20 00	140 00			
Un cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00	350	00	
<i>Oficina de San Nicolás.</i>					
Un telegrafista.....	25 00	\$ 175 00			
,, cartero.....	3 00	21 00			
Gastos ordinarios.....	2 00	14 00	210	00	
Van.....			\$ 60.725	50	\$ 577.249 49

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

	Por mes.	En 7 meses.	\$	60.725	50	\$	577.249	49
Vienen			\$	60.725	50	\$	577.249	49
<i>Oficina de Ilama.</i>								
Un telegrafista	25 00	\$ 175 00						
,, cartero	3 00	21 00						
Gastos ordinarios	2 00	14 00						
<i>Oficina de San Marcos.</i>								
Un telegrafista	30 00	\$ 210 00						
,, cartero	3 00	21 00						
Gastos ordinarios	3 00	21 00						
DEPARTAMENTO DE CORTES.								
<i>Oficina de San Pedro.</i>								
Un telegrafista 1. ^a	50 00	\$ 350 00						
,, ayudante	35 00	245 00						
Tres celadores á \$ 15 cada uno	45 00	315 00						
Un cartero	8 00	56 00						
Gastos ordinarios	5 00	35 00						
<i>Oficina de Choloma.</i>								
Un telegrafista	25 00	\$ 175 00						
,, cartero	3 00	21 00						
Gastos ordinarios	2 00	14 00						
Alquileres de casa	4 00	28 00						
<i>Oficina de Río Blanquito.</i>								
Un telegrafista	40 00	\$ 280 00						
Dos celadores á \$ 12 cada uno	24 00	168 00						
Gastos ordinarios	2 00	14 00						
<i>Oficina de Puerto Cortés.</i>								
Un telegrafista	60 00	\$ 420 00						
,, cartero	10 00	70 00						
Gastos ordinarios	5 00	35 00						
Alquileres de casa	15 00	105 00						
<i>Oficina de Potrerillos.</i>								
Un telegrafista	30 00	\$ 210 00						
Dos celadores, uno á \$ 12 y otro á \$ 10	22 00	154 00						
Un cartero	3 00	21 00						
Gastos ordinarios	3 00	21 00						
<i>Oficina de Santa Cruz de Yojoa.</i>								
Un telegrafista	25 00	\$ 175 00						
,, celador	10 00	70 00						
,, cartero	3 00	21 00						
Gastos ordinarios	2 00	14 00						
Alquileres de casa	3 00	21 00						
<i>Oficina de Omoa.</i>								
Un telegrafista	40 00	\$ 280 00						
,, celador	15 00	105 00						
,, cartero	8 00	56 00						
Gastos ordinarios	5 00	35 00						
GASTOS DIVERSOS.								
Un Inspector General de Telégrafos	100 00	\$ 700 00						
,, ayudante	40 00	280 00						
Seis Inspectores reconstructores á \$ 75 cada uno	450 00	3.150 00						
Compra de materiales, reparación de líneas	1.666 00	11.662 00						
Gastos de nuevas oficinas y líneas	250 00	1.750 00						
Traslación de telegrafistas	100 00	700 00						
Servicio nocturno ordinario	150 00	1.050 00						
<i>Escuela telegráfica de varones.</i>								
Un Profesor	50 00	\$ 350 00						
,, Inspector	30 00	210 00						
Gastos ordinarios	10 00	70 00						
Van	\$ 630 00	\$ 83.993	50	\$	577.249	49		

	Por mes.	En 7 meses.			
Vienien.....	\$ 630 00	\$ 83.993 50	\$ 577.249 49		
Vestuario y calzado de alumnos internos.....	\$ 75 00	\$ 525 00			
Veinticinco alumnos internos, manutención y limpieza.....	300 00	2.100 00	3.255 00		
<i>Escuela telegráfica de señoritas.</i>					
Una profesora.....	50 00	\$ 350 00			
Gastos ordinarios.....	10 00	70 00			
Alquileres de casa.....	18 00	126 00	546 00		
Suma en el ramo telegráfico.....	\$ 83.594 50				
CAPITULO III.					
<i>Ramo de Correos.</i>					
DEPARTAMENTO DE TEGUCIGALPA.					
<i>Dirección General.</i>					
Un Director.....	\$ 120 00	\$ 840 00			
„ Secretario.....	70 00	490 00			
„ escribiente.....	40 00	280 00			
„ Jefe de Estadística.....	40 00	280 00			
„ cartero sirviente.....	20 00	140 00			
„ escribiente extraordinario por tres meses.....	40 00	120 00			
Gastos ordinarios y extraordinarios.....	30 00	210 00	2.360 00		
<i>Oficina de Tegucigalpa.</i>					
Un Administrador.....	80 00	\$ 560 00			
„ escribiente 1.º.....	40 00	280 00			
„ 2.º.....	30 00	210 00			
„ Jefe de Estafetas.....	40 00	280 00			
„ ayudante de Estafetas.....	20 00	210 00			
Ocho carteros à \$ 20 cada uno.....	160 00	1.120 00			
Un portero sirviente.....	20 00	140 00			
Gastos ordinarios y extraordinarios.....	25 00	175 00			
Pago de correos ordinarios y extraordinarios.....	500 00	3.500 00	6.475 00		
<i>Oficina de Cedros.</i>					
Un Administrador.....	10 00	\$ 70 00			
„ cartero.....	2 00	14 00			
Gastos de escritorio.....	2 00	14 00	98 00		
<i>Oficinas sucursales.</i>					
En gastos de escritorio de la de Valle de Angeles.....	1 50	\$ 10 50			
„ „ „ „ San Juancito.....	1 50	10 50			
„ „ „ „ San Juan de Flores.....	1 50	10 50			
„ „ „ „ Talanga.....	1 50	10 50			
„ „ „ „ Guaimaca.....	1 50	10 50			
„ „ „ „ Sabanagrande.....	1 50	10 50			
„ „ „ „ La Venta.....	1 50	10 50			
„ „ „ „ Santa Lucía.....	1 50	10 50			
„ „ „ „ San Antonio de Oriente.....	1 50	10 50			
„ „ „ „ Támara.....	1 50	10 50			
„ „ „ „ Armenia.....	1 50	10 50			
„ „ „ „ San Buenaventura.....	1 50	10 50			
„ „ „ „ Ojojona.....	1 50	10 50	136 50		
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.					
<i>Oficina de Comayagua.</i>					
Un Administrador.....	50 00	\$ 350 00			
„ escribiente	25 00	175 00			
„ cartero.....	10 00	70 00			
Gastos de escritorio.....	4 00	28 00			
Pago de correos ordinarios y extraordinarios.....	300 00	2.100 00	2.723 00		
<i>Oficinas sucursales.</i>					
En gastos de escritorio de la de Esquías	1 50	\$ 10 50			
„ „ „ „ Minas de Oro.....	1 50	10 50			
„ „ „ „ El Rosario.....	1 50	10 50			
„ „ „ „ Siquatepeque.....	1 50	10 50			
„ „ „ „ San José.....	1 50	10 50			
„ „ „ „ Protección.....	1 50	10 50			
„ „ „ „ Villa de San Antonio.....	1 50	10 50	73 50		
Van.....			\$ 99.660 50	\$ 577.249 49	

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

	Por mes.	En 7 meses.				
Vienen.....			\$ 99.660	50	\$ 577.249	49
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA.						
<i>Oficina de Santa Bárbara.</i>						
Un Administrador.....	30 00	\$ 210 00				
,, escribiente.....	15 00	105 00				
,, cartero.....	2 00	14 00				
Gastos de escritorio.....	2 00	14 00				
En pago de correos ordinarios y extraordinarios.....	60 00	420 00				
En gastos de escritorio de la oficina sucursal de Trinidad.....	1 50	10 50			773 50	
DEPARTAMENTO DE CORTÉS.						
<i>Oficina de San Pedro Sula.</i>						
Un cartero.....	3 00	\$ 21 00				
En gastos de escritorio.....	2 00	14 00				
,, pago de correos ordinarios y extraordinarios.....	40 00	280 00			315 00	
<i>Oficina de Puerto Cortés.</i>						
Un Administrador.....	60 00	\$ 420 00				
,, escribiente.....	25 00	175 00				
,, cartero.....	12 00	84 00				
Gastos de escritorio.....	4 00	28 00				
En pago de correos ordinarios y extraordinarios.....	220 00	1.540 00			2.247 00	
<i>Oficina de Omoa.</i>						
Un cartero.....	3 00	21 00				
En gastos de escritorio.....	3 00	21 00				
,, pago de correos ordinarios y extraordinarios.....	10 00	70 00			112 00	
<i>Oficinas sucursales.</i>						
En gastos de escritorio de la de Potrerillos.....	1 50	\$ 10 50				
,, ,, ,, ,, Santa Cruz de Yojoa.....	1 50	10 50			12 00	
DEPARTAMENTO DE COPÁN.						
<i>Oficina de Santa Rosa.</i>						
Un cartero.....	5 00	\$ 35 00				
En gastos de escritorio.....	2 00	14 00				
,, pago de correos ordinarios y extraordinarios.....	70 00	490 00			539 00	
<i>Oficina de Ocotepeque.</i>						
Un cartero.....	5 00	\$ 35 00				
En gastos de escritorio.....	2 00	14 00				
,, pago de correos ordinarios y extraordinarios.....	12 00	84 00			133 00	
<i>Oficinas sucursales.</i>						
Gastos de escritorio de la de Cucuyagua.....	1 50	\$ 10 50				
,, ,, ,, ,, Corquín.....	1 50	10 50			21 00	
DEPARTAMENTO DE GRACIAS.						
<i>Oficina de Gracias.</i>						
Un cartero.....	2 00	\$ 14 00				
En gastos de escritorio.....	2 00	14 00				
,, pago de correos ordinarios y extraordinarios.....	60 00	420 00			448 00	
<i>Oficina sucursal de Mapulaca.</i>						
Gastos de escritorio.....	1 50	\$ 10 50			10 50	
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ.						
<i>Oficina de La Esperanza.</i>						
Un cartero.....	3 00	\$ 21 00				
En gastos de escritorio.....	2 00	14 00				
,, pago de correos ordinarios y extraordinarios.....	90 00	630 00			665 00	
Van.....			\$ 104.945	50	\$ 577.249	49

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

23

	Por mes.	En 7 meses.			
Vienen.....			\$ 104.945	50	\$ 577.249 49
DEPARTAMENTO DE LA PAZ.					
Oficina de La Paz.					
Un cartero.....	3 00	\$ 21 00			
Gastos de escritorio.....	2 00	\$ 14 00		35 00	
Oficina Sucursal de San Antonio del Norte.					
En gastos de escritorio.....	1 50	\$ 10 50		10 50	
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECAS.					
Oficina de Choluteca.					
Un cartero.....	8 00	\$ 56 00			
Gastos de escritorio.....	2 00	\$ 14 00			
Pago de correos ordinarios y extraordinarios.....	40 00	280 00			
Subvención á Nicaragua por correo de Chinandega á Choluteca	14 25	\$ 99 75		449 75	
Oficinas sucursales.					
Gastos de escritorio de la de Pespire.....	1 50	\$ 10 50			
,, ",, ",, San Marcos de Colón.....	1 50	\$ 10 50		21 00	
DEPARTAMENTO DE VALLE.					
Oficina de Nacaome.					
Un cartero.....	5 00	\$ 35 00			
Gastos de escritorio.....	2 00	\$ 14 00			
Pago de correos ordinarios y extraordinarios.....	10 00	70 00		119 00	
Oficina de Amapala.					
Un Administrador.....	60 00	\$ 420 00			
,, Escribiente.....	20 00	140 00			
,, cartero.....	15 00	105 00			
Gastos de escritorio.....	4 00	28 00			
Pago de correos ordinarios y extraordinarios	20 00	140 00			
,, al contratista Rafael Estrada por el trasporte de la correspondencia de esta capital á Amapala, oficinas intermedias y viceversa.....	375 00	2.625 00		3.458 00	
Oficinas sucursales.					
Gastos de escritorio de la de La Brea.....	1 50	\$ 10 50			
,, ",, ",, Coray.....	1 50	10 50			
,, ",, ",, Langue.....	1 50	10 50			
,, ",, ",, Goascorán	1 50	10 50		42 00	
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.					
Oficina de Yuscarán.					
Un cartero.....	5 00	\$ 35 00			
Gastos de escritorio.....	2 00	\$ 14 00			
Pago de correos ordinarios y extraordinarios.....	60 00	420 00		469 00	
Oficina de Danlí.					
Un cartero.....	3 00	\$ 21 00			
Gastos de escritorio.....	3 00	21 00			
Pago de correos ordinarios y extraordinarios.....	15 00	105 00		147 00	
Oficinas sucursales.					
Gastos de escritorio de la de Güinope	1 50	\$ 10 50			
,, ",, ",, San Lucas.....	1 50	10 50			
,, ",, ",, Texiguat.....	1 50	10 50			
,, ",, ",, El Paraíso.....	1 50	10 50		42 00	
Van.....			\$ 109.738	75	\$ 577.249 49

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

	Por mes.	En 7 meses.		
Vienen.....			\$ 109.738 75	\$ 577.249 49
DEPARTAMENTO DE OLANCHO.				
<i>Oficina de Juticalpa.</i>				
Un cartero.....	5 00	\$ 35 00		
Gastos de escritorio.....	2 00	14 00		
Pago de correos ordinarios y extraordinarios.....	75 00	525 00	574 00	
<i>Oficinas sucursales.</i>				
Gastos de escritorio de la de Campamento.....	1 50	\$ 10 50		
" " " " Manto.....	1 50	10 50		
" " " " Catacamas.....	1 50	10 50		
" " " " Jocón.....	1 50	10 50		
" " " " Gualaco.....	1 50	10 50	52 50	
DEPARTAMENTO DE YORO.				
<i>Oficina de Yoro.</i>				
Un cartero.....	2 00	\$ 14 00		
Gastos de escritorio.....	2 00	14 00		
Pago de correos ordinarios y extraordinarios.....	200 00	1.400 00	1.428 00	
<i>Oficinas sucursales.</i>				
Gastos de escritorio de la de Sulaco.....	1 50	\$ 10 50		
" " " " Olanchito.....	2 00	14 00		
" " " " Yocón.....	1 50	10 50		
" " " " Tela.....	2 00	14 00		
" " " " El Arenal.....	2 00	14 00		
" " " " El Negrito.....	1 50	10 50	73 50	
DEPARTAMENTO DE COLON.				
<i>Oficina de Trujillo.</i>				
Un cartero.....	5 00	\$ 35 00		
Gastos de escritorio.....	2 00	14 00		
Pago de correos ordinarios y extraordinarios.....	50 00	350 00	399 00	
<i>Oficinas sucursales.</i>				
Gastos de escritorio de la de La Ceiba.....	1 50	\$ 10 50		
" " " " Sonaguera.....	1 50	10 50	21 00	
<i>Oficina de Iriona.</i>				
Un cartero.....	5 00	\$ 35 00		
Gastos de escritorio.....	2 00	14 00		
Pago de correos ordinarios y extraordinarios.....	36 00	252 00	301 00	
DEPARTAMENTO DE LAS ISLAS DE LA BAHÍA.				
<i>Oficina de Roatán.</i>				
Un cartero.....	2 00	\$ 14 00		
Gastos de escritorio.....	2 25	15 75		
Para el trasporte de la correspondencia á la oficina de Trujillo y otras.....	100 00	700 00	729 75	
<i>Oficinas sucursales.</i>				
Gastos de escritorio de la de Utila.....	5 00	\$ 35 00		
" " " " Guanaja.....	5 00	35 00	70 00	
Gastos extraordinarios en el Ramo.....			\$ 1.000 00	\$ 1.000 00
Suma en el ramo de Correos.....			\$ 26.593 00	
CAPITULO IV.				
Para apertura de caminos, subvención de vapores, construcción y reparación de edificios públicos, etc., etc.....				
Para alquileres de oficinas imprevistos.....				
	46.670 00		46.870 00	\$ 161.257 50
	200 00			
DEPARTAMENTO DE LA GUERRA.				
CAPITULO I.				
MINISTERIO.				
Un Secretario de Estado.....	\$ 300 00	\$ 2.100 00		
" Subsecretario.....	100 00	700 00		
Dos Ayudantes de Campo del Ministro, \$ 37.50 cada uno....	75 00	525 00		
" Escribientes á \$ 30 cada uno.....	60 00	420 00		
Van.....	\$ 3.745 00	\$ 00	\$ 738.506 99	

CAPITULO ADICIONAL.

Artículo 1.^o—Cuando una misma persona desempeñe dos ó más Secretarías de Estado, gozará del sueldo íntegro correspondiente á su empleo en propiedad y de la tercera parte de los anexos. Fuera de este caso los demás empleados públicos gozarán de la mitad del sueldo de los destinos anexos.

Artículo 2.^o—Los empleados públicos tendrán derecho á percibir el sueldo de un mes dentro del año cuando se les conceda licencia para separarse temporalmente de sus funciones.

Artículo 3.^o—Está autorizado el Poder Ejecutivo para que cubierto que sea el Presupuesto, invierta el sobrante de las rentas nacionales en la amortización de la deuda interior.

Artículo 4.^o—Cuando un empleo militar se provee en persona que tiene mayor graduación que la determinada en el Presupuesto, sólo gozará el sueldo de su grado cuando expresamente se le conceda.

Artículo 5.^o—La Oficina General de Cuentas abrirá á cada Secretaría de Estado, cuenta con relación á las varias partidas del Presupuesto. Estos datos le servirán de base para protestar por primera y segunda vez contra todo gasto extraordinario ó orden de pago que contrarie la presente ley y demás disposiciones vigentes, exponiendo los fundamentos que tenga para verificarlo; pero la tercera vez tomará razón bajo la responsabilidad del Gobierno, elevando los antecedentes al conocimiento del Congreso, á los tres días de su instalación, bajo la pena de responder los Contadores por el valor de las órdenes protestadas, si descuidasen el cumplimiento de este Decreto.

Tegucigalpa: treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

P. Bonilla.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Gobernación,

Manuel Bonilla.

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Fomento, Justicia e Instrucción Pública.

César Bonilla.

Y por disposición del señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Dávila.

COMPARACION

INGRESOS.

	Según el Presupuesto anterior.			Según el nuevo Presupuesto.			DIFERENCIAS.				
	Por año.		En 7 meses.	Por año.		En 7 meses.	POR AÑO.		EN 7 MESES.		
							En pro.	En contra.	En pro.	En contra.	
Renta aduanera	532.056	00	310.366	00	780.000	00	455.000	00	247.944	00	
lo Aguardiente	599.318	00	319.602	12	600.000	00	350.000	00	682	00	
,, Licores	25.000	00	14.583	33	30.000	00	17.500	00	5.000	00	
,, Tabaco	106.655	00	62.215	35	138.000	00	80.500	00	31.345	00	
,, Polvora	18.556	00	7.907	66	12.000	00	7.000	00	1.556	
,, Papel sellado	60.000	00	35.000	00	60.000	00	35.000	00	
Extracción de frutos	10.000	00	5.833	34	15.000	00	8.750	00	5.000	00	
Impuesto picanero	20.000	00	11.666	67	20.000	00	11.666	67	
Ramo de Correos	10.000	00	5.833	33	10.000	00	5.833	33	
Derechos de exportación organizado	60.000	00	35.000	00	80.000	00	46.666	67	20.000	00	
Producto de tierras	22.000	00	12.833	34	12.000	00	7.000	00	10.000	00	
,, concesión de la Lotería	30.000	00	17.500	00	110.000	00	64.166	67	80.000	00	
Línea telegráfica	24.000	00	14.000	00	30.000	00	17.500	00	6.000	00	
Imprenta Nacional	700	00	408	33	500	00	291	67	200	00	
Montepío	1.500	00	875	00	3.000	00	1.750	00	1.500	00	
Papel de Aduanas	10.000	00	5.833	34	12.000	00	7.000	00	2.000	00	
Casa de Moneda	7.800	00	4.550	00	7.800	00	
Ingresos eventuales	20.000	00	11.666	67	20.000	00	11.666	67	
	1.544.785	00	901.124	48	1.940.300	00	1.131.841	68	407.271	00	
Menos diferencias en contra								11.756	00	237.574	86
Saldo de diferencias en pro								11.756	00	6.857	66
								395.515	00	230.717	20

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

	Según el Presupuesto anterior.			Según el nuevo Presupuesto.			DIFERENCIAS EN CONTRA			
	En un mes.		En 7 meses.	Por año.		En un mes.	En 7 meses.	Por año.	En un mes.	En 7 meses.
Gobernación	\$ 15.095	00	\$ 105.665	00	\$ 181.140	00	\$ 22.139	60	\$ 154.977	16
Relaciones Exteriores	3.177	00	22.239	00	38.124	00	3.402	00	40.824	00
Instrucción Pública	12.546	67	87.826	67	150.560	00	12.620	00	88.340	00
Justicia	7.400	00	51.800	00	88.800	00	8.570	29	59.993	00
Hacienda	10.186	67	71.306	67	122.240	00	13.232	33	92.626	33
Crédito Público	20.390	33	142.774	33	244.756	00	22.500	00	157.500	00
Fomento	20.512	33	143.586	33	246.148	00	23.036	79	101.357	50
Guerra	39.262	42	274.836	92	471.149	00	55.147	36	386.031	55
	\$ 128.576	42	\$ 900.034	92	\$ 1.542.917	00	\$ 160.648	37	\$ 1.124.538	54
	\$ 1.927.780	35	\$ 82.071	95	\$ 234.503	62	\$ 884.863	85		

25